

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Arriate, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021, acordó la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas a autónomos y micropymes para la reactivación de la actividad económica en el municipio de Arriate (Málaga), como consecuencia de la declaración del estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.-

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A AUTONOMOS Y MICROPYMES PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE ARRIATE, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

PRIMERA.- Objeto y normativa aplicable.

La finalidad de la línea de ayudas a autónomos y micro-pymes es reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración de estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de su actividad.

Además de las presentes bases, la normativa aplicable a las presentes ayudas es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

SEGUNDA.- Dotación y pago

1. La presente iniciativa tiene una dotación de 60.000 euros, con cargo al presupuesto municipal 2021, aplicación presupuestaria 430.479.00

2. Las cuantías de las ayudas, individualizadas, serán las siguientes:

SITUACION	IMPORTE DE LA AYUDA
CESE DE LA ACTIVIDAD SUPERIOR O IGUAL AL MES	400,00€
CESE DE LA ACTIVIDAD INFERIOR AL MES	200,00€

TERCERA.- Beneficiarios y requisitos

1. Con carácter general, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas



trabajadoras por cuenta propia, microempresas o pequeñas empresas de las definidas conforme al Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

2. Los requisitos de los beneficiarios son:

2.1. Haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, por cierre temporal de la actividad. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.

2.2. Que la actividad afectada por el cierre temporal dispuesto por el estado de alarma, no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento de volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

2.3. Que tengan su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de estar inmerso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.5. Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.

2.6. En el caso de autónomos/as, estar afiliados/as y con el alta en vigor en la fecha de declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

2.7. Para el resto de beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o mutualidad que correspondan, en fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

Cualquier actividad que se haya permitido su apertura al público por estar afecta a servicios esenciales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del RDL 463/2020.

CUARTA.- Procedimiento de concesión

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, entre todas las personas o entidades solicitantes, hasta agotar el crédito consignado.

Previamente al Acuerdo de Concesión, se publicarán, a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Los beneficiarios propuestos por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 8 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

2. Las ayudas se resolverán en el plazo máximo de tres meses, desde la solicitud.

3. El Ayuntamiento ingresará por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria la cuantía correspondiente a la subvención, a partir de la aprobación y notificación de la resolución.

4. El Área de Subvenciones podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.



5. El órgano competente para la resolución de concesión de estas ayudas es la Alcaldía de la Corporación, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTA. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se formalizarán a través del anexo I, publicado junto a la convocatoria, que será facilitado en las dependencias municipales y podrá también ser descargado de la web municipal, en la sede electrónica.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) DNI de la persona solicitante y/o del representante legal de la entidad, en su caso.
- b) CIF de la entidad, en su caso.
- c) Poderes del representante legal.
- d) Copia del modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso, o DUE firmado y almacenado si se ha hecho a través de tramitación telemática.
- e) Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o del Régimen de Seguridad Social correspondiente.
- f) Escritura de constitución, en su caso.
- g) Certificado de la entidad bancaria con el número de cuenta para el ingreso de la ayuda.
- h) Copia del libro de registro de ventas e ingresos o libro de ingresos para acreditar la pérdida de volumen de actividad.
- i) Documentación justificativa de los gastos y pago de los mismos conforme a la Base Novena.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

SEXTA.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, finalizando LOS 15 posteriores a su publicación en el BOP, o cuando se agote el crédito asignado.

2. La solicitud acompañada de la documentación correspondiente podrá presentarse en cualquiera de los siguientes registros:

- Registro General Ayuntamiento de Arriate.
- Sede electrónica del Ayuntamiento en <https://sedelectronica.es>.
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- Criterios de valoración de las solicitudes

Las subvenciones se irán tramitando en sus respectivos expedientes, por estricto orden de Registro de Entrada, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, hasta agotar el crédito consignado a la convocatoria.

OCTAVA.- Obligación de los perceptores

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la situación que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esta condición, en los plazos establecidos.
2. Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
3. No tener deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Arriate (Málaga).
4. Informar al Ayuntamiento de sobre cualquier cambio relevante que se produzca en la situación valorada en la convocatoria.

NOVENA.- Justificación y gastos subvencionables.

1. La justificación de las ayudas se realizará junto con la solicitud.
2. La documentación justificativa a presentar consiste en una CUENTA JUSTIFICATIVA conforme al modelo que figura en estas bases, acompañada de las Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con la documentación acreditativa del pago, por importe igual superior a la ayuda recibida, todas ellos referidos al período comprendido entre el 14 de marzo 2020 hasta el 30 junio 2021.

3. Los gastos justificables pueden ser:

- a) Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o mutualidades profesionales obligatorias. Dicho gasto no se considerará objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionado por otras administraciones públicas.
- b) Gastos de arrendamiento de locales de negocio, siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar. A este respecto deberá aportarse contrato de arrendamiento.
- c) Gastos de mantenimiento de suministros, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando.
- d) Equipos informáticos, tecnológico o formación relacionada con las nuevas tecnologías para afrontar la continuidad de la actividad durante el estado de alarma.
- e) Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.
- f) La consultoría o asistencia experta externa vinculada al desarrollo, definición e implantación de soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo, de planes de seguridad o contingencias, de planes de RRHH de conciliación, de planes de gestión de la producción y la logística y otros planes vinculados a la respuesta inmediata de la situación de referencia.
- g) Gastos correspondientes a primas de seguros de la actividad.
- h) Pagos vencidos a proveedores de la actividad.

DECIMA.- Compatibilidad.

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciban no supere las pérdidas derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19.

UNDECIMA. Reintegro de la subvención

1. El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y atendiendo a las siguientes circunstancias:



- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones impuestas en el artículo 23 de las presentes bases.

DUODECIMA.- Responsabilidad y régimen sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS/PYMES DEL MUNICIPIO DE ARRIATE AFECTADOS POR LA SITUACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA SANITARIA COVID-19

Marcar con X lo que proceda	Persona Física	Persona Jurídica	
Nombre y Apellidos / Denominación Social			NIF / CIF
Domicilio a efectos de notificaciones			Población CP
Tel. / Fax		Correo electrónico	

Representante (datos de la persona que presenta este documento):

Nombre y apellidos	DNI
Cargo que ocupa en la entidad	

En nombre de la entidad solicitante y como representante de la misma, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en los que se me conceda. Con la presentación asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente convocatoria con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

SOLICITO, la siguiente ayuda aprobada por el Ayuntamiento (MARCAR X)

- La Ayuda de 400,00€ por Cese de Actividad superior o igual al mes
- La Ayuda de 200,00 € Cese de Actividad inferior al mes

Documentación que se adjunta: MARCAR X

	DNI del solicitante si es persona física
	CIF de la persona jurídica solicitante
	DNI de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.



	Escritura de constitución de la persona jurídica, inscrita en el correspondiente Registro.
	Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
	Copia del modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso, o DUE firmado y almacenado si se ha hecho a través de tramitación telemática.
	Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o del Régimen de Seguridad Social correspondiente
	Copia del libro de registro de ventas e ingresos o libro de ingresos para acreditar la pérdida de volumen de actividad.
	Certificado de cuenta corriente del solicitante
	Declaración responsable (Anexo II)
	Cuenta Justificativa de Gastos y justificantes de los mismos.

En Arriate, a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de (Málaga)
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la constancia registral y para la tramitación del expediente, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros.
- Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivo y documentación.

Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://sedelectronica.es/privacy>

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a. _____, con DNI n^o _____, en su propio nombre como interesado, o como representante de la PYME denominada _____, con C.I.F _____, habiendo solicitado al Ayuntamiento de participar en la convocatoria de ayudas económicas a los autónomos/pymes del Municipio afectados por el cese/ de la actividad / merma de ingresos debido a la declaración del estado de alarma por el Covid-19,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

-Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en las presentes bases para ser beneficiario.



IMPORTE TOTAL DEL GASTO	
-------------------------	--

Se aporta copia de los documentos/facturas, justificativos de los mismos.

En Arriate, a ____ de _____ de 2021.
Fdo.: _____

En Arriate, a fecha de la firma digital.-

El Alcalde – Presidente,

Fdo.: Francisco Javier Anet Rueda.-

